

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 25.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “UNIVERSIDAD PARA MAYORES”, EN EL EJERCICIO 2016.

VISTA la propuesta de la Directora General de Políticas Sociales e Inmigración de fecha 17 de agosto de 2016, en relación con la solicitud formulada por la Universidad de La Laguna con C.I.F. nº Q3818001D, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 8 de julio de 2016, con registro de entrada 934357, presentada por D. Francisco Javier García Rodríguez, con D.N.I. Nº 42.176.540-Z, en representación de la Universidad de La Laguna, por la que se interesa una subvención para cubrir parte de los gastos que se deriven de la ejecución del programa “Universidad para Mayores”, para el período de 01 de enero a 19 de noviembre de 2016, aportando Memoria en las que se expone los contenidos y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 53.500,00 euros, del cual solicitan a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda 25.000,00 euros, que supone el 46,73 % del coste total del mismo.

Segundo.- Existe crédito suficiente y el gasto tiene cabida con cargo a la aplicación presupuestaria: 23.07. 231B 446.00 Línea de actuación 234G0176 denominada: Inclusión Social Personas Mayores, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.

Tercero.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según acredita, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.


Cuarto.- Consta en el expediente Informe/Propuesta-Resolución del Director General de Planificación y Presupuesto, nº141/2016, de 4 de agosto de 2016, autorizando el abono anticipado de la presente subvención, estableciendo la siguiente periodificación:

- *“El abono anticipado del 100% a la firma de la Resolución de concesión de la subvención”.*

En todo caso el centro gestor proponente deberá velar porque a 31 de diciembre de 2016, se haya justificado todo el importe librado con carácter anticipado al beneficiario, o en caso

C/ Leoncio Rodríguez, nº 3. Edf. El Cabo Planta 5ª, 38071 Santa Cruz de Tenerife, Tfños: 922 47 70 00, Fax: 922 47 70 56, C/ Prof. Agustín Millares Carló, nº 18, Edf. Servicios Múltiples II Planta 6ª, 35071 Las Palmas de Gran Canaria, Tfños: 928 30 60 00, Fax: 928 45 50 30

Identificador: 20160816130632

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 25/08/2016 11:36:27
	Página: 1/19
Cod. Seg. Verificación: Xfu8JXFM0jvXy9lhQm5D0P93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00530 - 25/08/2016 12:06 - Folio desde: 4262 hasta: 4288	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 25.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “UNIVERSIDAD PARA MAYORES”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

de no haberse justificado, se haya iniciado el procedimiento de reintegro del importe no justificado.”

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el plazo máximo de duración del procedimiento de subvenciones concedidas de forma directa, será de tres meses.

Tercero.- Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia está el área de Atención a las Políticas Sociales, al que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

Cuarto.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se podrá conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 25/08/2016 11:36:27
	Página: 2/19
Cod. Seg. Verificación: Xfu8JXFM0jvXy9lhQm5D0P93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00530 - 25/08/2016 12:06 - Folio desde: 4262 hasta: 4288	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 25.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “UNIVERSIDAD PARA MAYORES”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.


Sexto.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés social toda vez que supone la prestación de un servicio especializado que se desarrolla en el municipio de La Laguna, de atención al colectivo de personas mayores, de forma que se garantice una atención globalizadora e integral del usuario, favoreciendo unas condiciones de vida digna como beneficiarios directos de la subvención, contribuyendo a resolver situaciones de problemática familiar, social o económica existente en cada caso.

Por otro lado, supone la prestación de un servicio especializado dirigido a las personas mayores, contribuyendo a favorecer una mejora en la calidad de vida de las personas mayores a través de la educación y de las relaciones personales que se establecen en el ámbito universitario. Así como, incentivar la integración social de las personas mayores promoviendo acciones para el aprendizaje en comunidad la ciudadanía activa.

En el Curso 1999-2000 la Universidad de La Laguna implantó el Primer curso de la Universidad para mayores, cuyo fin principal era acercar las enseñanzas universitarias a un amplio segmento de la población que tradicionalmente había permanecido al margen de la educación superior. Se trataba de asumir un doble compromiso. Por una parte, iniciar una experiencia novedosa en nuestra universidad integrando en su seno a personas mayores de 50 años, propiciando una universidad intergeneracional acorde con la idea de aprendizaje a lo largo de la vida. Por la otra, dar una respuesta adecuada a una demanda social de formación superior de un amplio colectivo social que, previsiblemente, irá en aumento en los próximos años. Actualmente su plan de Estudios consta de tres años de formación, impartándose una oferta total de 48 créditos (480 horas lectivas).

Séptimo.- No procede promover la concurrencia pública, dada la naturaleza específica para la que se solicita la subvención, ya que la Universidad de La Laguna, contribuye desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades a que cada persona mayor y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida, así como promover su inclusión como ciudadano de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.

Desde la Universidad de Mayores de La Laguna se procura que el alumnado, no solo se relacione con otras personas que pueden tener su misma edad, experiencias e intereses similares, además se pretende que el alumnado mejore su capacidad de establecer y ejorar sus relaciones fuera de la Universidad, con otras personas y con el entorno, contribuyendo a erradicar el sentimiento de soledad y aislamiento.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 25/08/2016 11:36:27
	Página: 3/19
Cod. Seg. Verificación: Xfu8JXFM0jvXy9lhQm5D0P93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00530 - 25/08/2016 12:06 - Folio desde: 4262 hasta: 4288	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 25.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “UNIVERSIDAD PARA MAYORES”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

Uno de los objetivos destacados que se marca la Universidad en el curso académico 2016-2017, es proyectar las actividades que realiza la Asociación de Mayores de la ULL (AMULL) fuera de los espacios universitarios. Desde sus comienzos la AMULL tiene entre sus fines la promoción de la cultura, la creación artística y las actividades que propician la actividad física, el conocimiento del entorno y las relaciones sociales, como es el caso del senderismo. La idea es promover la cultura como un elemento que enriquece la vida de las personas a cualquier edad y de las personas mayores en particular.


Además de lo expuesto, se significa que desde este Departamento se están fomentando todos aquellos programas que vayan en la línea descrita, otorgando las correspondientes subvenciones, de forma directa, a favor de entidades que ejecutan las actuaciones que deriven de los mismos.

Octavo.- Será de aplicación a la Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Noveno.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el artículo 3 del Decreto 103/2015 de 9 de julio, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, en el que se dispone que la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda asume, en materia de políticas sociales y vivienda, las competencias que legal y reglamentariamente tenía atribuidas la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, en relación con el artículo 4 del Decreto 64/2013, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la entonces Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda (BOC nº 115, de 18.06.13), y sus modificaciones posteriores y

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 25/08/2016 11:36:27
	Página: 4/19
Cod. Seg. Verificación: Xfu8JXFM0jvXy9lhQm5D0P93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00530 - 25/08/2016 12:06 - Folio desde: 4262 hasta: 4288	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 25.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “UNIVERSIDAD PARA MAYORES”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

finalmente el Decreto 105/2015 de 9 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias (BOC nº 133, de 10.07.2015).

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación

RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma directa y por razones de interés público, una subvención a favor de la la Universidad de La Laguna por razones de reconocido interés público, con destino a cubrir los gastos derivados de la ejecución del programa “Universidad para mayores” por importe de 23.000,00 €, que supone el 46,73% del coste total del mismo.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.


En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Tercero.- Imputar la concesión de la presente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria: 23.07. 231B 446.00 Línea de actuación 234G0176 denominada: Inclusión Social Personas Mayores, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.

Cuarto.- En atención a lo señalado en el apartado Cuarto de los Antecedentes de Hecho de la presente Orden, el abono de la subvención se hará de forma anticipada parcial, en los términos previstos en el Informe/Propuesta-Resolución del Director General de Planificación y Presupuesto nº 142/2016 de fecha 5 de agosto de 2016, en la que se concluye la periodificación y condiciones del abono anticipado en los siguientes términos:

- “El abono anticipado del 100% a la firma de la Resolución de concesión de la subvención”.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 25/08/2016 11:36:27
	Pagina: 5/19
Cod. Seg. Verificación: Xfu8JXFM0jvXy9lhQm5D0P93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00530 - 25/08/2016 12:06 - Folio desde: 4262 hasta: 4288	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 25.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “UNIVERSIDAD PARA MAYORES”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

En todo caso el centro gestor proponente deberá velar porque a 31 de diciembre de 2016, se haya justificado todo el importe librado con carácter anticipado al beneficiario, o en caso de no haberse justificado, se haya iniciado el procedimiento de reintegro del importe no justificado.”


Quinto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 19 de noviembre de 2016, sin que exista la posibilidad de prorrogar dicho plazo.

Sexto.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros, y que se detallan a continuación:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida

Así mismo, el órgano dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la hay dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 25/08/2016 11:36:27
	Página: 6/19
Cod. Seg. Verificación: Xfu8JXFM0jvXy9lhQm5D0P93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00530 - 25/08/2016 12:06 - Folio desde: 4262 hasta: 4288	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 25.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “UNIVERSIDAD PARA MAYORES”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Séptimo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora a la Orden:

- Gastos de personal: Remuneración bruta y Seguridad Social de 1 trabajadora social, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones.
- Gastos de actividades: traslados, salidas de campo, inscripción asociación estatal de programas universitarios para mayores, gastos de difusión.


En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del periodo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 25/08/2016 11:36:27
	Página: 7/19
Cod. Seg. Verificación: Xfu8JXFM0jvXy9lhQm5D0P93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00530 - 25/08/2016 12:06 - Folio desde: 4262 hasta: 4288	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 25.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “UNIVERSIDAD PARA MAYORES”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

De tal forma será subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000, 00 euros por expediente
- No exista ninguna operación que supere los 2.500,00 €.

3.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:


a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 25/08/2016 11:36:27
	Página: 8/19
Cod. Seg. Verificación: Xfu8JXFM0jvXy9lhQm5D0P93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00530 - 25/08/2016 12:06 - Folio desde: 4262 hasta: 4288	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 25.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “UNIVERSIDAD PARA MAYORES”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.


c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio (RCL 1988, 1644 ; RCL 1989, 1149 y 1781) , Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 25/08/2016 11:36:27
	Página: 9/19
Cod. Seg. Verificación: Xfu8JXFM0jvXy9lhQm5D0P93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00530 - 25/08/2016 12:06 - Folio desde: 4262 hasta: 4288	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 25.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “UNIVERSIDAD PARA MAYORES”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano”

Noveno.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar el empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa simplificada. Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar en el plazo máximo de treinta días una vez finalizada la actividad, y contendrá:


a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto undécimo h) de la presente Orden.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto inicial.

c) En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Por su parte, el órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorio, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, así como, en su caso la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 25/08/2016 11:36:27
	Página: 10/19
Cod. Seg. Verificación: Xfu8JXFM0jvXy9lhQm5D0P93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00530 - 25/08/2016 12:06 - Folio desde: 4262 hasta: 4288	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 25.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "UNIVERSIDAD PARA MAYORES", EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.


Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Décimo.- La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente. El abono de la subvención se hará de forma anticipada total, en los términos previstos en el Informe/Propuesta-Resolución del Director General de Planificación y Presupuesto, nº 141/2016 de fecha 4 de agosto de 2016.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 25/08/2016 11:36:27
	Página: 11/19
Cod. Seg. Verificación: Xfu8JXFM0jvXy9lhQm5D0P93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00530 - 25/08/2016 12:06 - Folio desde: 4262 hasta: 4288	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 25.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “UNIVERSIDAD PARA MAYORES”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--


No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Undécimo.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Duodécimo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 25/08/2016 11:36:27
	Página: 12/19
Cod. Seg. Verificación: Xfu8JXFM0jvXy9lhQm5D0P93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00530 - 25/08/2016 12:06 - Folio desde: 4262 hasta: 4288	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 25.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “UNIVERSIDAD PARA MAYORES”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.


Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 25/08/2016 11:36:27
	Página: 13/19
Cod. Seg. Verificación: Xfu8JXFM0jvXy9lhQm5D0P93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00530 - 25/08/2016 12:06 - Folio desde: 4262 hasta: 4288	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 25.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “UNIVERSIDAD PARA MAYORES”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo




Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 25/08/2016 11:36:27
	Página: 14/19
Cod. Seg. Verificación: Xfu8JXFM0jvXy9lhQm5D0P93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00530 - 25/08/2016 12:06 - Folio desde: 4262 hasta: 4288	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 25.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “UNIVERSIDAD PARA MAYORES”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.


n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación. *Artículo 3 Otros sujetos obligados*

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimotercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 25/08/2016 11:36:27
	Página: 15/19
Cod. Seg. Verificación: Xfu8JXFM0jvXy9lhQm5D0P93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00530 - 25/08/2016 12:06 - Folio desde: 4262 hasta: 4288	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 25.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “UNIVERSIDAD PARA MAYORES”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.


b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 25/08/2016 11:36:27
	Página: 16/19
Cod. Seg. Verificación: Xfu8JXFM0jvXy9lhQm5D0P93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00530 - 25/08/2016 12:06 - Folio desde: 4262 hasta: 4288	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 25.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “UNIVERSIDAD PARA MAYORES”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.


Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 25/08/2016 11:36:27
	Página: 17/19
Cod. Seg. Verificación: Xfu8JXFM0jvXy9lhQm5D0P93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00530 - 25/08/2016 12:06 - Folio desde: 4262 hasta: 4288	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 25.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “UNIVERSIDAD PARA MAYORES”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Cuarto de la Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, se fija en el 3,75%.


El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimocuarto.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimoquinto.- Notifíquese la Orden en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.


Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda en el plazo de un mes o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 25/08/2016 11:36:27
	Página: 18/19
Cod. Seg. Verificación: Xfu8JXFM0jvXy9lhQm5D0P93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00530 - 25/08/2016 12:06 - Folio desde: 4262 hasta: 4288	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR IMPORTE DE 25.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “UNIVERSIDAD PARA MAYORES”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

siguiente al de la notificación de la presente Orden, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife,
La Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 25/08/2016 11:36:27
 Cod. Seg. Verificación: Xfu8JXFM0jvXy9lhQm5D0P93yYAGz0p1	Página: 19/19
ORDEN LOR2016CA00530 - 25/08/2016 12:06 - Folio desde: 4262 hasta: 4288	

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 4281 / 4288
Nº ORDEN : LOR2016CA00530
FECHA : 25/08/2016 12:06

(Anexo III)

(En caso de solicitar más de un proyecto, se ha de cumplimentar un certificado por cada uno de ellos)

D/D^a. Francisco Javier García Rodríguez, con D.N.I. nº 42.176.540Z, en representación de la entidad Universidad de La Laguna, en su calidad de Vicerrector de Relaciones con la Sociedad.

CERTIFICA que en relación con la subvención solicitada ante la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración para la ejecución del proyecto UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, en el ejercicio 2016, se contemplan la siguiente financiación:

1. Financiación propia: 18.500 €
2. Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife: 10.000 €

Además, la Universidad realiza una contribución en especie al proyecto con la aportación de los espacios universitarios necesarios para la realización de actividades vinculadas al proyecto como Aulas equipadas, Entorno Virtual para la docencia y el aprendizaje, Aulas de Informática, Bibliotecas, etc.

Asimismo, manifiesta el compromiso de asumir el déficit que resulte de la diferencia entre el coste total del proyecto / programa y la subvención que le sea concedida.

Y para que conste, a los efectos de acreditar esta circunstancia ante la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, se expide el presente documento en La Laguna, a 4 de julio de 2016.



Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 4282 / 4288
Nº ORDEN : LOR2016CA00530
FECHA : 25/08/2016 12:06

MEMORIA DEL PROGRAMA Y/O PROYECTO A SUBVENCIONAR (Anexo II)

1. Identificación del proyecto

Nombre de la entidad / razón social	CIF
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	Q3818001D

Nombre del proyecto
UNIVERSIDAD PARA MAYORES

Descripción / Objeto

En el curso 1999-2000 la Universidad de La Laguna implantó el Primer Curso de la Universidad para Mayores (UpM), cuyo fin principal era acercar las enseñanzas universitarias a un amplio segmento de la población que tradicionalmente había permanecido al margen de la Educación Superior. Se trataba de asumir un doble compromiso. Por una parte, iniciar una experiencia novedosa en nuestra universidad integrando en su seno a personas mayores de 50 años, propiciando una universidad intergeneracional acorde con la idea del Aprendizaje a Lo Largo de la Vida (ALV). Y por otra, dar una respuesta adecuada a una demanda social de Educación Superior de un amplio colectivo que en numerosas ocasiones puede sufrir exclusión social. Desde aquel año el número de personas matriculadas no ha hecho sino incrementarse cada curso académico. Actualmente su Plan de Estudios consta de tres años de formación, impartándose una oferta total de 48 créditos (480 horas lectivas).

Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio	Fecha de finalización
	0 1 0 1 2 0 1 6	1 9 1 1 2 0 1 6

Localización geográfica (provincia, isla, municipio, etc.)
LA LAGUNA, SANTA CRUZ DE TENERIFE

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

El envejecimiento y la longevidad de la población son dos importantes características de las sociedades occidentales del siglo XXI, en general, y de España y de Canarias, en particular. Por ello parece lógico disponer de un amplio catálogo de actividades destinadas a este importante segmento social y que puedan estar disponibles para optimizar esta transición vital. Además, las mejores condiciones de vida después de finalizada la vida laboral, hacen posible disponer de buenas condiciones de salud y una expectativa de vida que en España se sitúa en una media para hombres y mujeres de 82.4 años.

Estas actividades destinadas a favorecer un envejecimiento activo y saludable posibilitan, además, que numerosas personas pueden emplear su tiempo en el desempeño de actividades físicas, sociales, culturales, de formación o educación, lo que les permite seguir ampliando sus inquietudes vitales e intelectuales y mejorar su bienestar subjetivo y sus relaciones sociales. También debemos pensar que, desde otro punto de vista, que numerosas acciones de aprendizaje deberán implementarse para poder atender las necesidades de formación y cualificación de los trabajadores y trabajadoras de más edad, con amplia experiencia laboral, pero no cualificados académicamente, de reconducirse profesionalmente, movidos por los cambios económicos y el alargamiento de la vida laboral, máxime en una situación de crisis como la actual.

Estos son dos de los principales motivos por los que las políticas sociales europeas, nacionales y autonómicas destinadas a las personas mayores tratan de favorecer el mantenimiento de la capacidad de aprendizaje en las personas adultas y mayores, relacionadas, entre otros aspectos, con la prevención del deterioro cognitivo, el sostenimiento de las relaciones sociales y los peligros de la exclusión social. No en vano 2012 fue declarado, por la Comisión Europea, el Año Europeo del Envejecimiento Activo y la Solidaridad Intergeneracional.

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FECHA: 25/06/2016 12:06
Nº ORDEN: 2016/CA00530
Nº ORDEN: 2016/CA00530

En este sentido, una de las características de los países desarrollados en lo que a políticas sociales se refiere, es la tendencia a generalizar la educación para todos los niveles de la vida que en los últimos años se ha producido una mayor democratización en el acceso a la educación superior de las personas mayores de 50 años, que se concreta en los denominados Programas Universitarios para Mayores en las universidades españolas.

En España, de las 82 Universidades públicas y privadas existentes, 72 cuentan con Programa Universitario para Mayores. Las Universidades para Mayores, tal y como se conocen genéricamente en nuestro país, surgen a partir de 1982. En la Universidad de La Laguna el primer curso en el que se inician estos estudios es el 1999-2000, por lo que en lo que la oferta que viene realizando la Universidad de La Laguna cuenta ya con dieciseis años de historia de dicha oferta.

En tal sentido son numerosas las investigaciones y trabajos que relacionan las posibilidades del envejecimiento activo ligándolo a las situaciones de aprendizaje formal e informal, como queda reflejado en los trabajos, entre otros, de Orte y Vives (2006), López y Calero (2008), Ruiz, Scipioni y Lentini (2008), Pudie y Bultoh-Lewis (2003) o Marrero, Arnay y Fernández (2010). Estos últimos autores constatan el alto nivel de satisfacción que experimenta el alumnado de las ocho universidades públicas y privadas estudiadas, incluido el de la propia Universidad de La Laguna.

Uno de los objetivos de estudios para personas adultas y mayores es el establecimiento y mejora de las relaciones sociales y con el entorno. Nos encontramos ante un panorama versátil en lo que se refiere a modos de comunicación, producción e información, en el que es difícil sentirse integrado y participar en todos los cambios sociales a los que estamos asistiendo. En este escenario, las personas mayores y muy mayores, representan el sector de población más vulnerable ante la marginación, incluso la exclusión que produce la dificultad para integrar, de manera crítica, todos los cambios a la vida cotidiana. Desde la Universidad para Mayores de La Laguna procuramos que el alumnado, no solo se relacione con otras personas que pueden tener su misma edad, experiencias e intereses similares, además nos planteamos que el alumnado mejore su capacidad de establecer y mejorar sus relaciones fuera de la Universidad, con otras personas y con el entorno, contribuyendo a erradicar el sentimiento de soledad y aislamiento.

Uno de los objetivos destacados que nos proponemos alcanzar en el curso académico 2016-2017 es proyectar las actividades que realiza la Asociación de Mayores de la ULL (AMULL) fuera de los espacios universitarios. Desde sus comienzos la AMULL tiene entre sus fines la promoción de la cultura, la creación artística y las actividades que promueven la actividad física, el conocimiento del entorno y las relaciones sociales, como es el caso del senderismo. El proyecto que ahora presentamos trata de impulsar dichas actividades a otros colectivos fuera de la universidad, especialmente entre los usuarios de los distintos Centros de Día ubicados en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como entre las distintas Asociaciones de Mayores. La idea es promover la cultura como un elemento que enriquece la vida de las personas a cualquier edad y de las personas mayores en particular. Pero no se trata de que las personas mayores sean receptoras de contenidos culturales, sino que mediante las distintas actividades sean participantes activas y creativas, capaces de generar sus propios proyectos y actividades, con lo cual intentamos conseguir un efecto multiplicador en las acciones que se lleven a cabo.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA /PROYECTO:

Apellidos Arnay Puerta

Nombre José

NIF 42005750E

Teléfono Fijo 922319155

Teléfono móvil 606122663

Correo electrónico jarnay@ull.edu.es

2. Objetivos

Objetivos que se pretenden alcanzar

Divulgar, ampliar y actualizar el conocimiento de la cultura científica y humanística entre las personas mayores.

Proporcionar al alumnado una formación universitaria que facilite el conocimiento, los procedimientos y la metodología necesarios para el

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

REGISTRO DE ÓRDENES

LIBRO Nº : I

correcto desarrollo de un aprendizaje autónomo y duradero.

FOLIO Nº : 4284 / 4288

Nº ORDEN : LOR2016CA00530

Promover un mejor conocimiento de la oferta cultural para obtener un mayor provecho de las ofertas culturales, sociales, artísticas, científicas que ofrece la sociedad.

FECHA: 25/08/2016 12:06

Favorecer el desarrollo personal en capacidades y valores de las personas mayores desde la perspectiva del ALV.

Mejorar la calidad de vida de las personas mayores a través de la educación y de las relaciones personales que se establecen en el ámbito universitario.

Facilitar al alumnado la integración y la capacidad crítica necesarias para relacionarse y desenvolverse ante los cambios sociales, mejorando las relaciones sociales y con el entorno, facilitando las herramientas para la defensa ante el aislamiento, exclusión y soledad.

Proyectar las actividades culturales que lleva a cabo la AMULL a los Centros de Día y Asociaciones de Mayores, promoviendo la creación de grupos y agentes culturales en dichos lugares que sean capaces de organizar y promover actividades relacionadas con la cultura como parte de la oferta que realizan entre sus miembros.

Solicitar la participación de instituciones y entidades culturales públicas y privadas para incentivar la integración de las personas mayores en sus actividades (cine, teatro, museos, visitas culturales, etc) promoviendo acciones para el aprendizaje en comunidad y la ciudadanía activa.

Población afectada (beneficiarios)

Personas mayores de 50 años de la Isla de Tenerife

Resultados esperados

Divulgar los conocimientos universitarios a un colectivo social que tradicionalmente no han formado parte de la universidad: las personas adultas y mayores. De esta forma se pretende favorecer su integración educativa y social, favorecer las relaciones intergeneracionales, la ciudadanía activa y participativa, el envejecimiento activo y el ALV.

Promover los beneficios del ALV para contrarrestar los efectos del deterioro cognitivo en las personas de más edad. Ello se aborda mediante el mantenimiento de las capacidades de aprendizaje de los adultos y mayores y la transmisión de valores que tienen que ver con la autonomía, la capacidad crítica y el fomento de una transición hacia la jubilación activa que beneficie a la persona, a su familia y a la propia comunidad en la que vive.

Proyectar fuera de los espacios universitarios las actividades socioculturales que promueve la AMULL buscando la creación de colectivos entre los usuarios de Centros de Día y Asociaciones de Mayores que tengan a las actividades culturales como un objetivo destacado dentro de las actividades que realizan, convirtiéndose en promotores de acciones culturales

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

REGISTRO DE ÓRDENES

LIBRO Nº : I

FOLIO Nº : 4285 / 4288

Nº ORDEN: LOR2016GA00530

FECHA: 25/08/2016 12:06

Que diversas entidades e instituciones culturales y educativas, tanto públicas como privadas, se presenten por la promoción de actividades relacionadas con la cultura entre las personas mayores.

3. Actividades a desarrollar

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de beneficiarios (si aplica)
6 Asignaturas Obligatorias	Enero	Diciembre	236
27 Asignaturas Optativas	Enero	Diciembre	236
2 Talleres	Enero	Junio	30
3 Salidas de campo	Enero	Diciembre	150

4. Recursos (descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

4.1. Recursos humanos

Nº personal	Funciones	Horas / semana por persona	Ya contratado	Remunerado	Voluntario
35	docencia	15/20 h.	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/>
1 Director	Coordinación Proyecto		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/>
1 Becaria Colaboración	de Colaboración gestión		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/>
			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

4.2. Inventario de equipamiento e instalaciones empleado en la ejecución del proyecto

Concepto	Disponible	Por comprar
3 aulas equipadas con cañón proyector, ordenador, pantallas de sobremesa y pantallas de pared	X	<input type="checkbox"/>
Conexión a Internet, via Wifi en todas las aulas	X	
Entorno Virtual para la Docencia y el Aprendizaje	X <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Aula de informática equipada con 20 ordenadores con las respectivas pantallas, pantalla de pared y cañón	X <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Aula de pintura con caballetes	X <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 4286 / 4288
Nº ORDEN : LOR2016CA00530
FECHA : 25/08/2016 12:06

5. Plan de financiación

5.1. Resumen del presupuesto de ingresos

Subvención solicitada		25.000 €
Financiación propia	Aportación de la entidad	8.500€
	Aportación de usuarios	10.000€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas	Cabildo Insular de Tenerife	10.000€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas		€
Coste Total del Proyecto		53.500€

5.2. Financiación de gastos corrientes (capítulo IV del presupuesto anual)

5.2.1. Gastos de personal

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social
36	Docente / docencia	38.013,25	
1	Director / coordinación	4.057,92	
1	Becaria de Colaboración	7.618,68	

Financiación propia (a)	14.773,35€
Subvención (b)	25.000,00€
Otras financiaciones (c)	9.916,50€
Total gastos de personal (a+b+c)	49.689,85€

5.2.2. Gastos corrientes (costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc.)

Concepto	Importe
	€
	€
	€
	€

Financiación propia (a)	€
Subvención (b)	€
Otras financiaciones (c)	
Total gastos corrientes (a+b+c)	€

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 4287 / 4288
Nº ORDEN : LOR2016CA00530
FECHA : 25/08/2016 12:06

5.2.3. Gastos de actividades

Concepto	Importe
TRASLADOS / SALIDAS DE CAMPO	1.149,65€
INSCRIPCIÓN ASOCIACIÓN ESTATAL DE PROGRAMAS UNIVERSITARIOS PARA MAYORES	160,50€
GASTOS DE DIFUSIÓN	2.500,00€
Financiación propia (a)	3.726,65€
Subvención (b)	0€
Otras financiaciones (c)	83,50€
Total gastos actividades (a+b+c)	3.810,15€

5.4. Total gastos del programa

	Financiación propia	Subvención	Otras financiaciones	Total
Gastos de personal	14.773,35 €	25.000€	9.916,50€	49.689,85 €
Gastos corrientes generales	0 €	0€	0€	0 €
Gastos de actividades	3.726,65 €	0€	83,50€	3.810,15 €
Total	18.500,00€	25.000€	10.000€	53.500,00 €

6. Diseño de la evaluación del proyecto

6.1. Sistema de evaluación (tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc)

El sistema de evaluación previsto comprende el uso de cuestionarios destinados a alumnado, profesorado y responsables de la gestión del proyecto, que tratan de recoger el máximo de información sobre el desarrollo del mismo. Dicha evaluación trata de detectar las fortalezas y debilidades en los procesos de enseñanza y aprendizaje para implementar acciones tendentes a la mejora de aquellos aspectos que se consideren susceptibles de mejora

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 4288 / 4288
Nº ORDEN : LOR2016CA00530
FECHA : 25/08/2016 12:06

6.2. Indicadores de evaluación

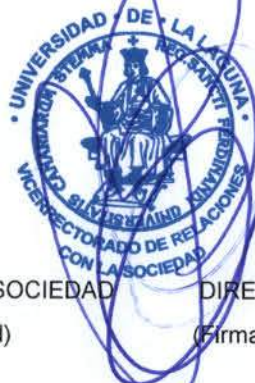
Aspectos a evaluar	Indicadores
Características del alumnado	Edad, Nivel educativo, Sexo0
Contenidos de las asignaturas	Contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales, forma de organización de los contenidos, nivel de complejidad de los contenidos, secuenciación,
Metodología didáctica	Adecuación de la metodología a los objetivos del proyecto, uso de métodos expositivos o participativos, realización de trabajos en grupo, valoración de la metodología por el alumnado, sistemas de evaluación.
Temporalización	Duración de las clases, percepción subjetiva de la duración de las asignaturas, calendario académico
Estilo de participación y comunicación grupal	Relaciones entre el alumnado de cada grupo, nivel de participación en las clases, evolución respecto al aprendizaje de habilidades de comunicación, nivel de satisfacción personal co0n la pertenencia al grupo
Recursos materiales y didácticos	Recursos y materiales didácticos utilizados (proyecciones, transparencias, audio, aula virtual, materiales impresos, salidas de campo, visitas guiadas)
Rol docente	Empatía, afectividad, amabilidad, capacidad organizativa, capacidad didáctica

Los abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar: En San Cristóbal de La Laguna

Fecha: 4 de julio de 2016

Francisco J. García Rodríguez
VICERRECTOR DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD
(Firma del representante legal de la entidad)



José Arnay Puerta
DIRECTOR ACADÉMICO DEL PROGRAMA
(Firma del responsable del programa/proyecto)